



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, julio 28 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que Se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia de que trata artículo 77 del C. de P. Laboral. Dado que al ser revocado por el H. Tribunal Superior, la providencia de fecha 15 de septiembre de 2022, cobró vigencia la del 28 de junio de 2022, donde se dio por no contestada la demanda por parte de la demandada E.D.S. AUTO CENTRO MOBIL LA UNIÓN, y por contestada por la UGPP Y COLPENSIONES. Se informa también que la demandada UGPP otorgó nuevo poder, al igual que COLPENSIONES. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de CARLOS ARTURO FILO MONTALVO contra el señor HERNÁN MENDOZA RAMIREZ propietario de la E.D.S. AUTOCENTRO MOBIL LA UNIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP. – y COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00037 -00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, RECONOZCASE: Reconózcase personería para actuar al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA Abogado titulado con T.P. No. 138.159 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 79.941.567 como apoderado judicial de la demandada UGPP en los términos y para los fines indicados en el memorial otorgado correo electrónico opacheco@ugpp.gov.co.

Admítase la renuncia de poder presentada por el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, Abogado titulado con T. P. # 107.775 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 84.104.546 de San Juan del Cesar, como apoderado principal de la demandada y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial sustituta, de la demandada COLPENSIONES.

RECONOZCASE y téngase a la firma UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES quien se encuentra representada por la doctora ANGELA MARGOTH COHEN MENDOZA Abogada con T.P. No. 102.786 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 32.709.957, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023 y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, Abogada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1082862276, como Abogada sustituta conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.

Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA**

y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.